CATAMARCA

DECRETO 1139/2010
PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)

Programa de prevención, asistencia y recuperación de las personas en crisis con riesgo de suicidio y de su familia Fortaleciéndonos. Reglamentación de la ley 5262.
Del: 13/10/2010; Boletín Oficial 15/10/2010

VISTO:
El Expediente C343842008 mediante el cual se gestiona la Reglamentación de la Ley N° 5262, y
CONSIDERANDO:
Que la citada Ley crea en el ámbito del Ministerio de Salud el Programa de Prevención, Asistencia y Recuperación de las Personas en Crisis con Riesgo de Suicidio y de su Familia.
Que los objetivos y actividades del Programa es la promoción de la investigación científica y clínica del suicidio, desde una participación interdisciplinaria, permitiendo que el tratamiento de esta patología, considerada prevalente, se efectúe desde los distintos sectores de la salud, la educación, la religión y demás entidades.
Que el espíritu de la Ley es la prevención, instando a la capacitación y adiestramiento de profesionales de la salud en el diagnóstico precoz, contención y ayuda al suicida y su entorno familiar, como así también en la realización de campañas de comunicación y difusión dedicada a la prevención del suicidio y la promoción al acceso a servicios terapéuticos permitiendo que toda persona en riesgo reciba la atención necesaria para su recuperación.
Que dentro de las políticas públicas, el Estado Provincial planifica y ejecuta acciones para el resguardo integral de la salud de la población; prueba de ello, es la elaboración de las norma para cumplir con tal propósito.
Que el Artículo 7° de la Ley N° 5262 dispone que el Poder Ejecutivo Provincial dictará las normas reglamentarias de la misma.
Que Asesoría Legal de Gabinete del Ministerio de Salud, mediante Dictamen A.L.G. N° 50/09 expresa, luego de analizar el contenido de la Reglamentación en cuestión, que la misma dispone los mecanismos y procedimiento en dos pilares básicos que se requieren para la atención de esta patología, el fortalecimiento de las acciones preventivas y la excelencia y calidad en la asistencia que se requiere.
Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno a través del Dictamen AGG N° 669 de fecha 23OCT2009.
Que el presente acto se dicta en el uso de las atribulaciones conferidas por el Artículo 149° de la Constitución de la Provincia de Catamarca.
Por ello,
El Gobernador de la Provincia de Catamarca decreta:

Artículo 1°. - Apruébase el Reglamento Parcial de la Ley N° 5262, que crea el Programa de Prevención, Asistencia y Recuperación de las Personas en Crisis con Riesgo de Suicidio y de su Familia, el que como Anexo I pasa a formar parte integrante del presente instrumento legal.

Art. 2°. - El Ministerio de Salud será el Organismo de interpretación y de aplicación de las normas que se establecen en el presente instrumento legal y podrá por sí según corresponda, dictar las Disposiciones Complementarias que juzgue necesario adoptar, para garantizar la plena aplicación de la Ley y de la Reglamentación que se aprueba por este Decreto.
Art. 3°. - Invítase a los Municipios de la Provincia a adherirse a las disposiciones del presente instrumento legal.
Art. 4°. - Comuníquese, etc.
Brizuela del Moral; Marcolli

Copyright © BIREME ✉ Contáctenos